



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1677/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2019-17-1-0001508, Ent. N° 2586/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República, relacionadas con la "Revisión I" del Proyecto URU/15/002 – "Apoyo a la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular, Segundo Programa de Cooperación de la Comisión de Cooperación Técnica y Científica Uruguay-México",

RESULTANDO: 1) que en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica (AAE) entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito el 14 de agosto de 2009 y la Reunión de la Comisión de Cooperación Técnica y Científica celebrada el 15 de marzo de 2012, se estableció un Fondo Conjunto de Cooperación México-Uruguay destinado a financiar los programas, proyectos y actividades bilaterales, designando al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD Uruguay como administrador de los Fondos;

2) que el Proyecto URU/15/002 "Apoyo a la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular, Segundo Programa de Cooperación de la Comisión de Cooperación Técnica y Científica Uruguay-México" firmado entre AUCI y PNUD, tiene como producto principal la puesta en marcha de los proyectos aprobados en el marco de la II Convocatoria del Fondo Conjunto;

3) que con fecha 27 de mayo de 2015, este Tribunal acordó no formular observaciones al convenio a suscribir por la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y cometi6 a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la Republica la intervenci6n del gasto de U\$\$ 750.000;

4) que fueron acordadas sucesivas revisiones, siendo las 6ltimas: a) "Revisi6n F" y este Tribunal por Resoluci6n N° 957/19 adoptada en sesi6n de fecha 10 de abril de 2019, acord6 no formular observaciones y dictada la Resoluci6n por el Ordenador Competente, cometer a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la Rep6blica, la intervenci6n de la suma de U\$\$ 750.000, previo control de su imputaci6n a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y b) la "Revisi6n H", este Tribunal por Resoluci6n N° 1616/2020 adoptada en sesi6n de fecha 12 de agosto de 2020, acord6 no formular observaciones y dictada la Resoluci6n por el Ordenador Competente, cometer a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la Rep6blica, la intervenci6n de la suma de U\$\$ 500.000, previo control de su imputaci6n a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;

5) que en la oportunidad, se remite Revisi6n "I" del Proyecto, con el objetivo de incorporar U\$\$ 750.000 y extender el plazo hasta el 31.12.2022, seg6n nota de solicitud de AUCI N° 104/2021;

6) que se adjuntan Documentos de afectaci6n N° 1108 y 1107 ambos de fecha 20/07/21, imput6ndose las sumas de \$ 22.883.264 (USD 500.000) (Financiamiento 42 Donaciones y Legados recibidos del Exterior) y \$ 11.225.000 (USD 250.000) (Financiamiento 1.7 Transferencias Internas Recibidas), con cargo al Programa 481, Objeto de Gasto 581, Transferencias Corrientes a Organismos Internacionales, Inciso 02 Presidencia de la Republica, Unidad Ejecutora 001, moneda extranjera;

7) que no consta resoluci6n del Ordenador;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la presente Revisión "I" del Convenio URU/15/002 "Apoyo a la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular, Segundo Programa de Cooperación de la Comisión de Cooperación Técnica y Científica Uruguay-México", se celebra en el marco del Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ratificado por Ley 15.957, de 20 de junio de 1988;

2) que el Poder Ejecutivo está autorizado a celebrar convenios con Organismos Internacionales de los que el país forma parte, conforme a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley 15.851, de 24 de diciembre de 1986;

3) que de acuerdo a lo establecido en el art. 98 de la ley 18.719 de 5 de diciembre de 2011, la AUCI es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

4) que las normas del Convenio en materia de contratos de obras, adquisiciones de bienes y prestación de servicios son de aplicación conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF;

5) que en virtud de lo expuesto la extensión del plazo y el gasto resultante no merecen objeciones de legalidad;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones a la revisión "I" del Convenio "Apoyo a la estrategia de Cooperación Sur-Sur y Triangular, Segundo Programa de Cooperación de la Comisión de Cooperación Técnica y Científica Uruguay-



TRIBUNAL DE CUENTAS

- México”, suscrita entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador Competente, se comete a la Contadora Auditora destacada ante la Presidencia de la República, la intervención de la suma de hasta U\$S 750.000, previo control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
 - 3) Comunicar a la Contadora Auditora;
 - 4) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

~~Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner~~
Secretaría General